

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX · PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVE 17 DE NOVIEMBRE DE 1952 · NÚMERO 11,927

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 24 de 31 de Octubre de 1952, por la cual se declara día de fiesta nacional el 5 de Noviembre de 1952.  
Ley N° 27 de 31 de Octubre de 1952, por la cual se declara vitalicia, se declara Proceso de nuestra independencia y se crea un artículo.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1337 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 667, 668 y 669 de 22 de Septiembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

##### Departamento de Migración

Certificados Nos. 5988 y 5989 de 21 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 4 de 6 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

##### Sección Seguros

Resolución N° 164 de 16 de Octubre de 1952, por la cual se declara en todos sus partes unas resoluciones.  
Resolución N° 165 de 19 de Octubre de 1952, por la cual se declara una resolución y una resolución.

##### Ramo de Marina Mercante

Resoluciones Nos. 6531 y 6532 de 22 de Septiembre de 1952, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se declaran unas naves, se declaran unas naves, se declaran unas naves, se declaran unas naves.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 416 y 417 de 16 de Septiembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1952

#### LEY NUMERO 24

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

"por la cual se declara día de fiesta nacional el 5 de Noviembre de 1952".

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1° En consideración a la conmemoración del Primer Centenario de la fundación de la ciudad de Colón y con motivo de las celebraciones tradicionales del 5 de Noviembre que marcan la salida de la ciudad de Colón de las últimas tropas colombianas en nuestra gesta emancipadora, declárase día de fiesta nacional el día 5 de Noviembre de 1952.

Artículo 2° Esta Ley entra a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

FRANCISCO VARGAS

El Secretario,

G. Serrano G. G. G.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto N° 1338 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 17 de 19 de Septiembre de 1952, por la cual se declara a las siguientes naves unas naves.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS

Decreto N° 1339 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1340 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1341 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1342 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1343 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1344 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1345 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1346 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1347 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1348 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1349 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1350 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1351 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1352 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1353 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1354 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1355 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1356 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1357 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1358 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1359 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1360 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1361 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1362 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1363 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1364 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto N° 1365 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION:

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR:

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B. 600.—Exterior B. 7.00  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sujeción: B. 0.00.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Hacienda y Tesoro en los primeros años de la República, así como también ha dado amplias pruebas de su amor a este país ya defendiendo los fueros de nuestra Constitución, del idioma y de las Artes.

4° Que don Manuel E. Amador en todos los cargos públicos que ha desempeñado ha dado a conocer sus dotes de honradez, ilustración y amor al país, distinguiéndose siempre su elevado patrimonio y amor a la patria y al símbolo que él creó.

5° Que don Manuel E. Amador, después de haberle servido al país, y de haber creado la Bandera Nacional, carece de medios de fortuna y se halla inválido en una de las salas del Hospital Santo Tomás.

DECRETA:

Artículo 1° Elévase a la suma de B. 500.00 mensuales la pensión que por la Ley 61 de 1911, le fué conferida a don Manuel E. Amador, distinguido hombre público, por los importantes y patrióticos servicios que le ha prestado al país, y por haber sido factor importante en nuestro movimiento separatista de la República de Colombia en 1903 y creador de nuestra Bandera Nacional.

Artículo 2° Esta pensión será inembargable y pagada de los fondos del Tesoro Nacional. La partida correspondiente se imputará en el Presupuesto de Rentas y Gastos al Departamento de Gobierno y Justicia en el renglón de Imprevistos.

Artículo 3° Declárase al ciudadano Manuel E. Amador *Procer Nacional* por su condición de ser el creador de nuestra Bandera Panameña.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

PLINIO VARELA.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CATALINO ARDOCHA GBAELL.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1337

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo E. de Diego, Cónsul General de Panamá en Seattle, Washington, en reemplazo del señor Rafael Fábrega, quien ejercía el cargo ad honorem. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**

RESOLUCION NUMERO 697

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 697.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Johana Albertine Elisabeth de Feinland, natural de Holanda, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Johana Albertine Elisabeth de Feinland.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 698

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 698.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Justo Fernández Casero, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Justo Fernández Casero.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

# RESOLUCION NUMERO 609

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 609. — Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Humberto Torres, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Humberto Torres.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

# CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

## CERTIFICADO NUMERO 9088

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Certificado Número 9088.—Panamá, 21 de Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 21 de Mayo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Otilio González Murillo natural de Costa Rica para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, señor V. Vargas de León:

Certificado de Salud expedido por el doctor R. Abadía, quien ejerce en la ciudad de Aguadulce:

Certificado de que trabaja en la Cantera del

Roble S. de Caminos como mecánico o forjador barrenas de Cantera, firma el señor Joaquín Sandoval, Superintendente de la División B. S. de C.

Pasaporte N° 2227 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José de Costa Rica;

Cheque N° 68151 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Otilio González Murillo, natural de Costa Rica ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración.  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 662, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 3283 del 17 de Noviembre de 1945.

## CERTIFICADO NUMERO 9089

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Certificado Número 9089.—Panamá, 21 de Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 16 de Mayo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Chacumani Parsham, natural de India, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá:

Certificado de Salud expedido por el doctor Byron, quien ejerce en la ciudad de Colón:

Certificado de que trabaja en el establecimiento denominado "Censo Laboral" Panamaní "Parcial", autenticado por el Inspector General del Trabajo.

Pasaporte N° 6647-66 expedido por autoridades de Migración India.

Cheque S. N. del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Chacumani Parsham, natural de India ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración.  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 662, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Resuelto N° 4679 del 17 de Mayo de 1951.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 4

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Héctor Spencer, Director de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Alberto Millares.

Nómbrase al señor Gilberto Sucre C., Director de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Demetrio Pinzón C.

Nómbrase al señor Cors no Araúz Jr., Jefe del Catastro, en reemplazo de Graciela H. de Scigliani.

Nómbrase al señor José A. Carrasco, Inspector Técnico de la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de José M. Parades.

Nómbrase al señor Gumerindo Montenegro Jr., Director de la Dirección de Vigilancia Fiscal, en reemplazo del señor Carlos A. Clement.

Nómbrase al señor Alejandro Ferrer S., Sub-Administrador Director de Recaudación, de la Dirección de Recaudación.

Nómbrase al señor Pedro Medina Abain, Director de la Dirección de Contabilidad en reemplazo de Sebastián Vega Méndez.

Nómbrase al señor Hugo González G., Director del Departamento de Receptoría, en reemplazo de Marcos A. Aragón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

Vistos:

Se examina el expediente procedente de la Gobernación de Panamá, que contiene la solicitud formulada por el señor José María Pineda, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 12-801 y vecino del Corregimiento de Bejuco, sobre la adjudicación en compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Pecora", ubicado en jurisdicción del lugar de vecindad, que tiene como superficiario D. H. con 9292 M2 y aludido así: Norte, Isabel

Lasso; Sur, Desiderio Gómez; Este, camino antiguo de Bejuco a Santa Cruz; y Oeste, río Lagarto.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Panamá, con tal motivo expidió la Resolución N° 91 de 9 del corriente mes, mediante la cual adjudicó al señor José María Pineda el terreno referido, y en la forma solicitada, remitiendo dicha resolución a este Despacho en consulta.

Hace esta solicitud el abogado de esta localidad señor Francisco Naar, como apoderado especial del adjudicatario nombrado.

Del examen hecho a las diligencias anteriores, se observa lo siguiente: a) que el interesado acompañó a su solicitud tres copias del plano del terreno y el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; b) sendas declaraciones de testigos idóneos, que afirman que el terreno pedido es baldío nacional; que lo viene ocupando el petitorio desde hace más de diez años, y que con su adjudicación no se perjudica a terceros; c) copia del Edicto de Ley que fué fijado por treinta días hábiles en la Gobernación de Panamá, y en la Alcaldía de Chorrera, respectivamente, y publicado en la Estrella de Panamá en los días 31 de Septiembre, 1° y 2 de Octubre de 1951, y en la Gaceta Oficial correspondiente el día Miércoles 5 de Septiembre de dicho año, y la Iluminación N° 34292 de 7 de Agosto de 1951 que representa la suma de \$ 20.00 pagados por el postulante al Tesoro Nacional como valor total del terreno.

Como quiera que de acuerdo con la ley antes se infiere, que el Gobernador ha transmitido esta materia de conformidad con las exigencias señaladas en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 10 de la Ley 21 del 17 de Febrero de 1951, y no habiéndose presentado ningún opositor al momento de dictarse la presente resolución,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 11 de 9 de Octubre de 1951, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

E. Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-Hoc,

Blasius de Romero.

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 195. — Panamá, Octubre 19 de 1951.

Vistos:

En consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 20, de 27 de Agosto de 1951, copia de la cual el Gobernador de Herrera, en su

carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques declara que Alejandro Marín, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 29-382, a nombre y representación de sus menores hijos Helena María, Rosa Elvira y Ernesto Marín Herrera; y Asunción Marín, panameño, mayor, soltero, (jefe de familia), agricultor, cédulado con el N° 29-1908, a nombre y representación de su menor hija Aurora del Carmen Marín, tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, el globo de terreno denominada "El Pata", situado en jurisdicción del distrito de Ocu, con una superficie de diez y seis hectáreas con nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados (16 Hts. 9504 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Muñoz; Sur, terreno de Carlos Torres, Este, terreno de José Ortega y Oeste, terreno de Julián Marín y terreno de Cruz Marín.

A solicitud de los interesados, el Gobernador hizo la adjudicación del terreno en la siguiente forma:

|                                                       |        |         |
|-------------------------------------------------------|--------|---------|
| Para Elena María, menor de 7 años de edad .....       | 5 Hts. |         |
| Para Rosa Elvira Marín, menor de 4 años de edad ..... | 1 "    | 9504 M2 |
| Para Ernesto Marín Herrera, menor de 2 años .....     | 5 "    |         |
| Para Aurora del Carmen Marín, menor de 7 meses .....  | 5 "    |         |
| Total .....                                           | 16 "   | 9504 M2 |

De lo actuado por el inferior consta, que el informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura está ratificada ante un Juez Municipal; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a los postulantes para adquirirlo en gracia; y que el Edicto del caso fué fijado por el término legal en la Gobernación de Herrera y la Alcaldía de Ocu, y publicado en la Gaceta Oficial N° 11525 del 2 de Julio de 1951.

Como quiera que lo tramitado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 52 de 1933,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito de este globo de terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, quienes están obligados a cumplir con las condiciones y reservas impuestas por el Gobernador y Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, a saber:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso o usufructo, sólo será traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará, ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas, y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrá ser administradas, cultivadas y cercadas por el Jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Glady de Romero.

### DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3551

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3551.—Panamá, 23 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos y mediante Diligencia de Matrícula Número 0143 expedida por el Consol de Panamá en San Francisco, Cal. el 11 de Mayo de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante la nave denominada Cricket.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1886 de 2 de Abril de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

#### RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Cricket.

Propietario: Compañía Nacional West Celestine S. A.

Domicilio: 310 Calle Sansone, San Francisco, California.

Representante: Charles Enrique Ramirez.

Tonelaje: Neto 80.100 Bruto 118.000 Letras de Radio HOFM.

Patente Provisional N° 1580-SE Fecha 11 de Marzo de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Director de la Sección Consular y de Naves Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Joel Medina.

## RESUELTO NUMERO 3552

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3552. — Panamá, 23 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número S/N. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York el 3 de Abril de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Krionery.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1959 de 14 de Abril de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Krionery.

Propietario: Isla Malвина Compañía Naviera S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: Neto 4376. Bruto 7233 Letras de Radio H O C N.

Patente Provisional N° 1558-NY Fecha 3 de Abril de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
GALILEO SOLIS.

*El Director de la Sección Consular y de Naves*  
Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Joel Medina.*

## Ministerio de Educación

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 810  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)  
por el cual se nombra Supernumeraria una  
Profesora en el Ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Nelly O. Malek, Sub-Directora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", solicita, basada en el Decreto N° 1134 de 18 de Julio de 1945, el artículo 1º del Decreto-Ley número 6 de 13 de Febrero de 1947 y la Sentencia de 30 de Noviembre de 1948, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que se le declare supernumeraria por haber cumplido

do el tiempo reglamentario que exigen las disposiciones legales vigentes sobre el particular:

2º—Que la interesada ha comprobado, por medio de la Hoja de Servicio que se lleva en el Ministerio de Educación, Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, que ha cumplido el tiempo reglamentario.

## DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Nelly O. Malek, Profesora Supernumeraria, con la asignación mensual de doscientos sesenta balboas (B/. 260.00), de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945, el Decreto-Ley N° 6, de 13 de Febrero de 1947 y la sentencia de 30 de Noviembre de 1948 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Ministro de Educación,*

RUBÉN D. CARLES.

## DECRETO NUMERO 811

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento  
en el ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Profesor Antonio Altamar, Visitador de las Escuelas Particulares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Ministro de Educación,*

RUBÉN D. CARLES.

## AUMENTASE UN SALARIO

## RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 476. — Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

## RESUELVE:

Aumentar el siguiente salario al Instructor de Mecánica General, recomendado por el señor Teófilos R. Céspedes, Director de la Escuela de Artes Mecánicas de Divisa y aprobado por el señor Ernest C. Jeppsen, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación:

Señor Isaías M. Vázquez: De B/. 260.00 a B/. 275.00 por mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre del presente año.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

## TRASLADOS

### RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 477. — Panamá, 12 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

#### *Provincia Escolar de Panamá:*

Luz Graciela de Muñoz, de la escuela de Pedregal para la Escuela República de Guatemala en reemplazo de Flor de María G. de Adames quien no aceptó el cargo.

Flor de María G. de Adames, de la Escuela República de Guatemala para la escuela de Pedregal en reemplazo de Luz Graciela de Muñoz quien ha sido trasladada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

## ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

### RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 478. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los siguientes maestros nombrados por Decreto N° 787 de 12 de septiembre de 1952, así:

#### *Provincia Escolar de Coelá:*

Berta Rosa Jaén, para la escuela de El Bermejo en reemplazo de Alejandro Aguilar quien renunció.

Lastenia Carrión, para la escuela de Salitrosa en reemplazo de Lucila T. de Gómez quien fué trasladada.

Nora de Pombo, para la escuela de Piedras Gordas en reemplazo de Josefa C. de Flores quien se separa en uso de licencia por gravedad.

#### *Provincia Escolar de Colón:*

Prisco Cuadra, para la escuela de Puerto Obaldía en reemplazo de Aquiles Vásquez cuyo nom-

bramiento se declaró insubsistente por abandono del cargo.

#### *Provincia Escolar de Chiriquí:*

Margarita Luz Guerra, para la escuela de Santa Marta en reemplazo de Emérita A. Rovira quien ha sido trasladada.

#### *Provincia Escolar de Darién:*

Avelina Lay, para la escuela de La Palma en reemplazo de Julia C. de Cullolis quien se separa en uso de licencia por gravedad.

#### *Provincia Escolar de Los Santos:*

Armando García, para la escuela de Carrichal en reemplazo de Josefa González quien renunció.

#### *Provincia Escolar de Panamá:*

Carolina Mora, para la Escuela de Sordomudos en reemplazo de Rosaura J. de Cardozo quien se separa en uso de licencia para continuar estudios.

Carmen Smith de Adames, para la Escuela Benjamín Quintero en reemplazo de Fálvia Paredes quien ha sido trasladada.

Yolanda Collado, para la Escuela Manuel José Hurtado en reemplazo de Amelencio Aguila quien no aceptó el cargo.

Cruz Quirós de Quirós, para la escuela República de Haití en reemplazo de Lida Betty Guardia quien se separó en uso de licencia para continuar estudios.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 2 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### *El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Elías Ramos Márquez, Consejero del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Domingo H. Turner, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto empezó a regir el 1º de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## ACEPTASE UNA RENUNCIA

## RESUELTO NUMERO 3118-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 3118-Bis.—Panamá, Octubre 15 de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Etta A. Wilmer, ha presentado renuncia del cargo que desempeña como Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento Administrativo de este Ministerio en virtud del Decreto Nº 252 del 4 de Enero del presente año.

## RESUELVE:

Aceptarle a la señorita Etta A. Wilmer, la renuncia presentada con fecha 15 de Octubre de 1952, del cargo de Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a la vez se le dan las gracias por los servicios valiosos prestados al Ministerio en el cargo que desempeñó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 3119-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 3119-Bis.—Panamá, Octubre 17 de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Emma Aracena, Archivera de Turismo, solicita que se le reconozca los días de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios desde el 27 de Enero de 1950 hasta la fecha:

## RESUELVE:

Concédese a la expresada señorita Aracena, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1935, que a la vez reforma el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## RESUELTO NUMERO 3120-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 3120-Bis.—Panamá, Octubre 17 de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Alcides Hernández, ex-empleado y Portero en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado ocho (8) meses y quince (15) días de servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 15 de Octubre del presente año);

## RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Hernández, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## NOMBRAMIENTOS

## DECRETO NUMERO 5

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Carlos Raúl Moreno, Director del Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Valentín Henríquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Rosa E. López, Secretaria del Ministro en reemplazo de la señorita Marciana Vergara, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Magdalena Fábrega, Mecanógrafa en la Sub-Sección de Promoción Sanitaria, Departamento de Salud Pública, en reemplazo de Paula Esther Sotomayor, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a la señorita Nyria

González, Taquímeconógrafo de 1ª Categoría en la Dirección de Salud Pública en reemplazo de Rosa López, quien pasó a ocupar otro cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 309.—Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Jerónimo Molinar, Regador de Insecticidas, con una asignación de B. 2.20 diarios en Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 310

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 310.—Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Gustavo Justinez, Cadenero en el Acueducto y Alcantarillado de Panamá y Colón, con una asignación de B. 90.00 mensuales, en reemplazo de Toribio A. Chacón, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

#### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

##### RESUELTO NUMERO 264-N.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 264-N.—Panamá, 15 de Agosto de 1952.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman" establecida en esta ciudad

pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimaud Labs., de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o clínicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) frascos de Jarabe Hipofesfítico de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c. c. 0.0164 gramos haciendo un total de 1.640 gramos de Clorhidrato de Morfina. Cien (100) frascos de Jarabe Fénico de Vial conteniendo cada frasco de 200 c. c. 0.67 gramos, haciendo un total de 2.000 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 133 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

#### Oficina de Regulación de Precios

#### FIJASE PRECIOS TOPES AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD

##### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 18.—Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios

CONSIDERANDO:

1º—Que de acuerdo con el artículo 92 del Artículo 6º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º—Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revi-

ción constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad;

3º—Que estudios efectuados permitan la fijación de precios a nuevos artículos;

#### RESUELVE:

Fijar los siguientes *Precios Topes*, para *Vendidas al por Menor*:

#### HUEVOS IMPORTADOS

| Artículo                              | Unidad | Precio Tope |
|---------------------------------------|--------|-------------|
| Medianos, Grado "A", (US), en cajetas | docena | B/. 0.95    |
| Medianos, Grado "A", (US), sueltos    | docena | 0.90        |
| Chicos, Grado "A", (US), sueltos      | docena | 0.80        |

#### HUEVOS NACIONALES

|                                 |        |          |
|---------------------------------|--------|----------|
| Grandes, Grado "A", en cajetas  | docena | B/. 1.00 |
| Grandes, Grado "A", sueltos     | docena | 0.95     |
| Medianos, Grado "A", en cajetas | docena | 0.85     |
| Medianos, Grado "A", sueltos    | docena | 0.85     |
| Chicos, Grado "A", sueltos      | docena | 0.75     |
| Grandes, Grado "B", sueltos     | docena | 0.80     |
| Medianos, Grado "B", sueltos    | docena | 0.75     |
| Chicos, Grado "B", sueltos      | docena | 0.65     |

#### LECHE EVAPORADA (Todas marcas)

|                      |      |          |
|----------------------|------|----------|
| Lata de 14-1/2 onzas | lata | B/. 0.20 |
| Lata de 6 onzas      | lata | 0.10     |

#### LECHE CONDENSADA (Todas marcas)

|                  |      |          |
|------------------|------|----------|
| Lata de 14 onzas |      | B/. 0.30 |
| Lata de 4 onzas  | lata | 0.10     |

#### LECHE PASTEURIZADA 1.5 gal.

B/. 0.25

#### MANTEQUILLA

|              |       |          |      |          |
|--------------|-------|----------|------|----------|
| Ancor        | libra | B/. 0.75 | 1.40 | B/. 0.12 |
| Butterfly    | libra | 0.72     | 1.40 | 0.18     |
| Cloverbloom  | libra | 0.78     | 1.40 | 0.20     |
| Florezita    | libra | 0.72     | 1.40 | 0.18     |
| Goldendale   | libra | 0.68     | 1.40 | 0.17     |
| Orange Grove | libra | 0.72     | 1.40 | 0.18     |
| Springbrook  | libra | 0.70     | 1.40 | 0.18     |
| Tagarópulos  | libra | 0.70     | 1.40 | 0.18     |
| Otras marcas | libra | 0.70     | 1.40 | 0.18     |

#### OLEOMARGARINA

|                       |       |          |      |          |
|-----------------------|-------|----------|------|----------|
| Importada—Blue Bonnet | libra | B/. 0.48 | 1.40 | B/. 0.12 |
| Cloverbloom "G"       | libra | 0.48     | 1.40 | 0.12     |
| Golden Gate           | libra | 0.48     | 1.40 | 0.12     |
| Mayflower             | libra | 0.42     | 1.40 | 0.11     |
| Savory                | libra | 0.42     | 1.40 | 0.11     |
| Packac                | libra | 0.42     | 1.40 | 0.11     |
| Blue Band             | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |
| Delmar                | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |
| Mistletoe             | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |
| Sweet Sixteen         | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |
| Otras marcas          | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |
| Nacional—Vaquita      | libra | 0.40     | 1.40 | 0.10     |

#### MANTECA DE CERDO

|                        |       |          |      |          |
|------------------------|-------|----------|------|----------|
| Importada—Todas marcas | libra | B/. 0.25 | 1.40 | B/. 0.07 |
|------------------------|-------|----------|------|----------|

#### MANTECA VEGETAL

|                                              |       |          |
|----------------------------------------------|-------|----------|
| Importada—Todas marcas, en latas             | libra | B/. 0.50 |
| Importada—Todas marcas, en cartones          | libra | 0.40     |
| Importada—Todas marcas, en latas de 3 libras |       | 0.45     |
| Nacional—Blanquita, en cartones              | libra | 0.30     |

#### ACEITE VEGETAL

|                        |              |          |
|------------------------|--------------|----------|
| Importada—Todas marcas | 1/5 de galón | B/. 0.60 |
| Nacional—Urbaca        | 1/5 de galón | 0.55     |

#### VEGETALES SECOS

|                              |       |           |
|------------------------------|-------|-----------|
| Arvejas verdes               | libra | B/. 0.195 |
| Arvejas amarillas            | libra | 0.13      |
| Frijoles blancos             | libra | 0.20      |
| Frijoles charicanos          | libra | 0.15      |
| Frijoles de ojo negro        | libra | 0.10      |
| Garbanzos                    | libra | 0.15      |
| Habas chicas                 | libra | 0.15      |
| Habas grandes                | libra | 0.20      |
| Lentejas                     | libra | 0.175     |
| Porotos colorados            | libra | 0.20      |
| Porotos rosados              | libra | 0.20      |
| Cebollas amarillas o moradas | libra | 0.10      |

#### VEGETALES FRESCOS

|                                     |        |          |
|-------------------------------------|--------|----------|
| Ajies picientes                     | libra  | B/. 0.20 |
| Ajies picientes, grandes-especiales | libra  | 0.25     |
| Ajies dulces, chicos                | libra  | 0.15     |
| Ajies                               | libra  | 0.50     |
| Chayotes                            | libra  | 0.05     |
| Habachuelas                         | libra  | 0.15     |
| Name tallos                         | libra  | 0.075    |
| Otras                               | libra  | 0.10     |
| Papas—importadas                    | libra  | 0.10     |
| Papas—nacionales de 1ª clase        | libra  | 0.10     |
| Papas—nacionales de 2ª clase        | libra  | 0.075    |
| Plantanos                           | docena | 0.30     |
| Repollo                             | libra  | 0.125    |
| Tomates nacionales—corrientes       | libra  | 0.15     |
| Tomates nacionales—sem. extranjera  | libra  | 0.25     |
| Tomates importados                  | libra  | 0.25     |
| Yuca                                | libra  | 0.05     |
| Zapallo                             | libra  | 0.05     |
| Zanahorias importadas               | libra  | 0.20     |
| Zanahorias nacionales               | libra  | 0.15     |

#### GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS

|                                    |                   |          |
|------------------------------------|-------------------|----------|
| Arroz—1ª clase                     | libra             | B/. 0.15 |
| Arroz—2ª clase                     | libra             | 0.13     |
| Harina de Trigo, Patente Alta      | libra             | 0.09     |
| Macarros importados                | Paq. de 12 onzas  | 0.23     |
| Macarros importados                | Paq. de 16 onzas  | 0.23     |
| Macarros nacional                  | Paq. de 16 onzas  | 0.175    |
| Espagueti importado                | Paq. de 12 onzas  | 0.30     |
| Espagueti importado                | Paq. de 8 onzas   | 0.20     |
| Espagueti importado, tipo italiano | Paq. de 16 onzas  | 0.29     |
| Espaguetini                        | Paq. de 12 onzas  | 0.23     |
| Tallarines                         | Paq. de 16 onzas  | 0.23     |
| Vermicelli                         | Paq. de 12 onzas  | 0.23     |
| Eur. Noodles                       | Paq. de 7 onzas   | 0.24     |
| Eur. Noodles                       | Paq. de 14 onzas  | 0.17     |
| Avena—Quaker                       | libra de 20 onzas | 0.30     |
| Avena—Quaker                       | libra de 40 onzas | 0.35     |
| Avena—Cristal Weeding              | libra de 14 onzas | 0.28     |
| Avena—Tres Minutos                 | libra de 20 onzas | 0.30     |
| Avena—Tres Minutos                 | libra de 14 onzas | 0.24     |
| Avena—Tres Minutos                 | libra de 42 onzas | 0.35     |
| Avena—Carnaval                     | libra de 12 onzas | 0.29     |

#### OTROS ARTICULOS

|                           |          |          |
|---------------------------|----------|----------|
| Bacalao                   | libra    | B/. 0.35 |
| Azúcar nacional granulada | libra    | 0.125    |
| Sal nacional e importada  | libra    | 0.05     |
| Pasta de tomate—importada | 6 onzas  | 0.22     |
| Pasta de tomate—nacional  | 6 onzas  | 0.19     |
| Salsa de tomate—nacional  | 6 onzas  | 0.14     |
| Salsa de tomate—nacional  | 3 onzas  | 0.09     |
| Salsón blanco             | 16 onzas | 0.50     |
| Salmon blanco             | 8 onzas  | 0.27     |

|                  |                         |      |
|------------------|-------------------------|------|
| Salmon rosado    | 16 onzas                | 0.55 |
| Salmon rosado    | 8 onzas                 | 0.28 |
| Salmon rojo      | 16 onzas                | 0.97 |
| Salmon rojo      | 8 onzas                 | 0.50 |
| Sopas, sin carne | Lata de 10-1 2 onzas    | 0.18 |
| Sopas, con carne | Lata de 10-1 2 onzas    | 0.22 |
| LECHE EN POLVO   | 1 lb. 2-1/2 lbs. 5 lbs. |      |
| Brookfield       | B. 0.75 B. 1.80 B. 3.30 |      |
| Cloverbloom      | 0.80 1.85 3.50          |      |
| Golden State     | 0.80 1.90 3.80          |      |
| June Dairy       | 0.70 1.70 3.00          |      |
| Klim             | 0.90 2.10 4.10          |      |
| Kraft            | 0.80 2.00 3.20          |      |
| Lassie           | 0.70 — —                |      |
| My Boy           | 0.65 1.50 —             |      |
| Nido             | 0.85 2.00 —             |      |
| Rosemary         | 0.80 1.85 3.95          |      |
| Royal            | 0.78 — 3.70             |      |
| Valverde         | 0.85 2.00 3.90          |      |

Las especificaciones correspondientes a los grados "A" y "B", en que están catalogados los huevos, son las siguientes:

### HUEVOS IMPORTADOS

Grado "A"—U.S.—Con garantía de calidad del vendedor:

Medianos—Peso mínimo de 24 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 21 onzas por docena.

### NACIONALES

Grado "A"—Con garantía de calidad del vendedor:

Grandes—Peso mínimo de 24 onzas por docena.

Medianos—Peso mínimo de 20 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 16 onzas por docena.

Grado "B"—Sin garantía de calidad del vendedor:

Grandes—Peso mínimo de 22 onzas por docena.

Medianos—Peso mínimo de 19 onzas por docena.

Chicos—Peso mínimo de 16 onzas por docena.

Estos precios entrarán a regir desde el 19 de Octubre y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Es punible, de acuerdo con la ley, cualquier práctica que directa o indirectamente tienda a conseguir la venta o mayor precio para un determinado artículo, valiéndose de la venta del mismo mediante la práctica de "casarlo" con otro o agregándole gastos especiales como comisiones de venta, etc. Así mismo se hacen acreedores a una sanción los que anuncien productos de primera necesidad en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades o produce efectos que no tiene.

Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario.

Manuel Varela Jr.

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 19.—Panamá, 6 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

#### CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el artículo 1º del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 11 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

2º Que las fluctuaciones en los mercados de aprovisionamiento hacen indispensable la revisión constante de precios fijados a los artículos de primera necesidad;

3º Que estudios efectuados permiten la fijación de precios a nuevos artículos y la revisión de otros ya fijados;

#### RESUELVE:

Fijar los siguientes Precios Topes para Ventas al por Menor:

|                                 |                         |                |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| MANTEQUILLA                     |                         |                |
| Nueva Zelanda, todas marcas     | Caja 22 1/2 libras      | B. 22.00       |
| OLEOMARGARINA                   |                         |                |
| "Savory"                        | Caja 21 1/2 libras      | 8.40           |
| ACEITE VEGETAL                  |                         |                |
| Importado — "Imperial"          | Lata de 5 galones       | 11.05          |
| Nacional — "Alfama"             | Lata de 11 galones      | 8.50           |
| VEGETALES SECOS                 |                         |                |
| Garbanzos                       | 100 libras              | 12.75          |
| Lentejas echijas o mediana      | 175 libras              | 24.50          |
| Lentejas grandes ("Lentajones") | 170 libras              | 26.50          |
| GRANOS Y PRODUCTOS DE GRANOS    |                         |                |
| Avena TRES MINUTOS              |                         |                |
| en paquetes con presillas       |                         |                |
| Con vaso Royal Head             | 24 1/2 onzas            | B. 5.95        |
| Con vaso Crystal                | 24 1/2 onzas            | 6.15           |
| Con cristobal                   | 24 1/2 onzas            | 5.95           |
| Con lata Hollywood              | 24 1/2 onzas            | 7.35           |
| Con lata y plástico             | 1 1/2 libras            | 2.15           |
| Con vaso Hollywood              | 12 1/2 onzas            | 6.95           |
| OTROS ARTICULOS                 |                         |                |
| Sopas de Tostada                | 48 1/2 onzas            | 0.95           |
| LECHE EN POLVO                  |                         |                |
| Brookfield                      | 1 lb. 2 1/2 lbs. 5 lbs. | 5.00 5.00 5.00 |
| Cloverbloom                     | 1 lb. 2 1/2 lbs. 5 lbs. | 5.00 5.00 5.00 |
| Rosemary                        | 1 lb. 2 1/2 lbs. 5 lbs. | 5.00 5.00 5.00 |

#### PARA VENTAS AL POR MAYOR

|                                 |                               |       |
|---------------------------------|-------------------------------|-------|
| MANTEQUILLA (Nueva Zelanda)     |                               |       |
| Todas marcas                    | Libra B. 0.75 1/2 lb. B. 0.19 |       |
| VEGETALES SECOS                 |                               |       |
| Garbanzos                       | Libra                         | 0.16  |
| Lentejas echijas o mediana      | Libra                         | 0.175 |
| Lentejas grandes ("Lentajones") | Libra                         | 0.19  |
| VEGETALES FRESCOS               |                               |       |
| Lechuga — nacional              | Libra                         | 0.16  |
| Lechuga — extranjera            | Libra                         | 0.25  |
| Repollo                         | Libra                         | 0.19  |

## APPENDIX B

El presente Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público en general.

## UNIVERSITY

Que en el futuro elevaré a la categoría de propuesta por el "Banco de Urbanización y Mejoramiento" a la zona Pedro Beltrán Dorral, se ha resuelto el día cuatro (4) de diciembre próximo, para que en tal, de las horas legales, tenga lugar el censo a la zona antes mencionada inscrita al Folio No del 1 y en 157 de la Provincia de Cien, oficina del Registro Público, perteneciente al Municipio y que a continuación se describe:

"Dicha finca consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Chayes y más cerca en el mencionado, ex-  
cedido el lote, de un pso. Dique, de los cuales, para los  
pasadizos, todo de tierra. El terreno tiene los siguientes  
medidos: Norte, en un cuadrado. Por el lado: Sur,  
terceros de Madero de San José Este, tercero de Monter  
de Santos y Cero, tercero de Rafael, Pinar, lindantes  
Demarcados, Sur, en el Norte y en el Este, Norte,  
cinco mil grandes, como mil quinientos, cuadrado. Sur, en  
una línea, cuadrado de veinte, como de diez, en el Sur, no  
más de dos, de mil en el cuadrado Norte, treinta y cuatro  
grandes, cuadrado y un mil quinientos, cuadrado. Este  
con una distancia de treinta metros, se llega al punto  
número tres, desde donde se dirige al punto número cuatro  
grandes, cuadrado y un mil quinientos, cuadrado. Este,  
con una distancia de treinta metros, se llega al punto nú-  
mero dos y con el punto de partida. Superficie: Más  
de ciento y noventa y cinco. Esta finca tiene un valor re-  
sultado de mil \$ 5.000.000."

Se afirma, de más, que el 15 de mayo de 1964, cuando se firmó el acta de la reunión, el Sr. GARCÍA GONZÁLEZ ya había sido condenado a cinco años de prisión (D. 3135-65) y se había rehusado a declarar, las que confirmaron los tribunales penales de esa cantidad, y para habilitarlo como padre se exigía una condena previamente en la Secretaría del Tribunal de fines por ciento diez de la base del salario.

Se aceptaron ofertas hasta las cuatro de la tarde del día. Iniciando y desde esa hora en adelante se oían las pujas y repaños que pudieran presentarse hasta que se cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Paraná, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Secretary.

Edna F. Ferguson, Hartford.

2252

[illegible]

## EFFECTO NUMERO 45

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

El premio incluye para el ganador un viaje a Barcelona, España (1989) con alojamiento y transporte de ida y vuelta.

Las propuestas se refieren a la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego separado, expedidas en papel sellado, hasta los diez y ocho de la mañana del día señalado para el remate. Los que lo han en adelante, hasta los once en punto de cada semana día, se admiten los males y repuntas.

Para habilitarse como vector se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del trabajo que se realiza.

El remanente plural el resto del resto de los veintinueve días luego restantes a la independencia provisional. Se lo tiene en cuenta a favor del Tercer Nacional el día que el resto de los días restantes a la independencia provisional son los días restantes a la independencia provisional.

LECHE EN POLVO

Estos precios entrarán a regir desde el 7 de Octubre, y estarán vigentes mientras no sean modificados por la Oficina de Regulación de Precios.

Es punible de acuerdo con la Ley, cualquier práctica que directa o indirectamente tienda a conseguir la venta o mayor precio para un determinado artículo, valiéndose de la venta del mismo mediante la práctica de "cambio" con otro o agregándole gastos especiales como comisiones de venta, etc. Así mismo se hacen acreedores a una sanción los que anuncian productos de primera necesidad en términos que manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades o produce efectos que no tiene.

Panamá, 6 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario.

Harold F. Felt, Jr.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, avise a todos los señores que por medio de la Escritura Pública N° 2257 de Nochebuena 18 de 1952 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Juan María Herrera Guzmán, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "El Barrio de Jesús", el cual se dedican al negocio de cantina y ópera en el Número uno de la calle "Buenos días del Terro" de esta ciudad.

Panamá, Nov. 1<sup>o</sup> de 1952.

*Amorpha Menziesii* Greene.

L. 32,787

(Primera publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 2241, otorgada el día 6 de Noviembre de 1952 ante el Notario Público Número Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el tomo 247, Folio 309, Asiento 50,250, ha sido elegida la sociedad denominada "Compañía Primera de Navegación Limitada."

Published November 8, 1959

**Y.**      **Z.**

(China publication)

la quiebra del remate. (Acápito i) del Artículo 295 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

En Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

*Isaac Manuel Méndez M.*

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Espinosa Jaramilla, se ha dictado un auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2935.—David, octuagere veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Y como efectivamente, aquí se han reunido todas las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Pablo Espinosa Jaramilla, desde el día veinte de octubre de mil novecientos treinta, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos José Félix, Julia Victoria, Adriana Milda y Cleonira Espinosa Barrero.

De consiguiente, se ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código.

Notifíquese.—(Idem.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito; Dora Goff, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Octubre 23 de 1952.

El Juez,

*A. CANDANEDO.*

La Secretaria,

*Dora Goff.*

L. 24110

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Higuera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Oca, cedente N° 17-1038, en memorial de fecha 22 del presente mes de Septiembre, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para él y sus hermanos Antonio y Francisco Higuera de 20 y 12 años, por sucesión, una finca situada de propiedad en grande en la gl'ia. de terreno denominada "El Huevo Planchado", ubicada en jurisdicción del Distrito de Oca, de una capacidad superficial de doce hectáreas, tres mil novecientos sesenta y seis centos cuadrados (12 Hts. 2,976 mcs.) alifderado así: Norte, camino de Los Tajos a Monchaca; Sur, falda del Cerro Pelado; Este, Rosarios Mendocinos y Oeste, Vicente Montecinos y otros.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación por el término de treinta (30) días, para que los interesados comparezcan a la Sección 23 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chiriquí, 23 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

*Isaac M. Bernaly P.*

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

*R. Ochoa Villaverde.*

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Paulino Maure, varón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Oca, en constancia de carta por habida solicitud en memorial de fecha 20 de mes actual septiembre de 1952, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para él y sus hermanos Luis Alberto y Carlos Vicente Maure y Guadalupe Pinto Maure, de 8, 2 y 4 años por su ocuon, se le expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "El Pilon", ubicada en jurisdicción del Distrito de Oca, de una capacidad superficial de diez hectáreas, tres mil novecientos sesenta y seis centos cuadrados (12 Hts. 2,976 mcs.) alifderado así: Norte, camino de Los Tajos a Monchaca; Sur, Manuel Valdivieso; Este, El Cerro Pelado y Oeste, Vicente Montecinos y el mismo camino de Los Tajos a Monchaca.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación por el término de treinta (30) días, para que los interesados comparezcan a la Sección 23 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chiriquí, 23 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

*Isaac M. Bernaly P.*

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

*R. Ochoa Villaverde.*

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Higuera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Oca, cedente N° 17-1038, en memorial de fecha 22 del presente mes de Septiembre, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para él y sus hermanos Antonio y Francisco Higuera de 20 y 12 años, por sucesión, una finca situada de propiedad en grande en la gl'ia. de terreno denominada "El Huevo Planchado", ubicada en jurisdicción del Distrito de Oca, de una capacidad superficial de doce hectáreas, tres mil novecientos sesenta y seis centos cuadrados (12 Hts. 2,976 mcs.) alifderado así: Norte, camino de Los Tajos a Monchaca; Sur, falda del Cerro Pelado; Este, Rosarios Mendocinos y Oeste, Vicente Montecinos y otros.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación por el término de treinta (30) días, para que los interesados comparezcan a la Sección 23 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chiriquí, 23 de Septiembre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

*Isaac M. Bernaly P.*

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

*R. Ochoa Villaverde.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 351

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Flores Ivaldy de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Flores Ivaldy, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal número . . . . . por infracción de disposiciones contenidas en el Libro I, Título V, del Código Penal en relación con el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código citado y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Ivaldy quien debe proveer a su defensa. Emplácese en edicto por treinta días y publíquese en la Gaceta Oficial.

Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario.

Se le advierte al procesado Manuel Flores Ivaldy que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Flores Ivaldy so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Flores Ivaldy o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy . . . de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 318

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Erasmo Cabrera Jaramillo, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Erasmo Cabrera Jaramillo, varón, mayor de edad, a cumplir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar dentro de los tres días de ejecutoria esta sentencia la suma de veinte balboas de multa que debe pagar dentro de los tres días de ejecutoria esta sentencia. Si lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por balboa.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2132, 2133, 2134, 2135 del Código Judicial, 17, 18, 37, y 397 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y con-

súltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cabrera Jaramillo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cabrera Jaramillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 349

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Jiménez o Temporo Domínguez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse y estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Jiménez o Temporo Domínguez o Simón Vergara, panameño soltero, agricultor, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Jiménez quien debe proveer a su defensa.—La audiencia tendrá lugar el veintidós de mayo a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado, Jiménez, Domínguez o Vergara que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez o Domínguez o Vergara so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez Domínguez o Vergara o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 350

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Emilio Pascual, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Emilio Pascual, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por medio de edicto emplazatorio a Pascual ya que ignórase su paradero. Por auto separando se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burcos.—(fdo.) El Secretario, Marco Suero C."

Se le advierte al procesado Emilio Pascual que si no compareciere dentro del término que se ha señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Pascual so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no le hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pascual o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURCOS,

Marco Suero C.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, mujer, billettera N° 170 sin otro dato de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarle de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alejandrina de Hernández, mujer, billettera número 170, sin otro dato de identidad personal, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a las expensas causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, más el pago de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 275 de la Ley 61 de 1946.

Como la inculpada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2419 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 267

del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215 2281 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario."

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada de Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces, consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA,

Alejandro A. Herrera,

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Ismael Hinojosa, sin datos en el expediente de sus comparecencias, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de pasaportes N° 1000 H. K. y 1001 H. K., que fueron expedidos por el Consol de Panamá, en Hong Kong, con la intervención de que se no lea, así, quedará el derecho de su causa, toda vez que, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, para la declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al procesado Hinojosa, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana, de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA,

Alejandro A. Herrera,

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gertruda de D. León, billettera N° 1128, sin otro dato de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En virtud de estas razones, se declara culpable a Gertruda de D. León, billettera número 1128, de los delitos de apropiación indebida y falsificación de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, por lo que se la condena a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a las expensas causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, más el pago de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 275 de la Ley 61 de 1946.

Como la inculpada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2419 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 267

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar

a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2058 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño ex-billettero N° 509, sin otro dato de identificación personal en el expediente para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Cedeño, ex-billettero número 509, sin otro dato de identificación personal a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1949, y a más de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional.

Como el encartado no ha estado detenido previamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad tendrá que cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Confezo, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez, Secretario adjunto.

Recomendase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la sentenciada para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billettera N° 7, sin otro dato conocido de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dolores Paredes, ex-billettera número 7, sin otro dato conocido de identificación personal en el expediente, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar, a más de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, y a pagar una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1949, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razones de este juicio, la pena restrictiva de la libertad podrá cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Confezo, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez, Secretario adjunto.

Recomendase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la sentenciada para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.